



AL DESPACHO del señor juez paso el presente escrito de tutela presentada por MARIA NATALIA CORREA ORTIZ contra la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, trabajo, derecho a la familia y Confianza legítima. Sirvase proveer, Bucaramanga, 17 de enero de 2019.

Jander Avellaneda Gualdrón  
Sustanciador.-

**JUZGADO QUINTO PENAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA CON FUNCIONES  
DE CONOCIMIENTO**

Bucaramanga, diecisiete (17) de enero dos mil diecinueve (2019)

**Radicación 68001-3109-005-2019-00001-00**

Verificado el informe secretarial que antecede, se dispone avocar y dar trámite preferencial y sumario a la acción de tutela promovida por MARIA NATALIA CORREA ORTIZ contra la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, trabajo, derecho a la familia y Confianza legítima. Ahora bien, de los fundamentos fácticos y pretensiones de la accionante, se colige la necesidad de vincular a la totalidad de participantes que aún se encuentran en lista de elegibles respecto de la convocatoria No. 051 de 2015 de la Procuraduría General de la Nación específicamente al cargo de Profesional Universitario 3PU Grado 17, para proveer cargos de conformidad con la precitada convocatoria, toda vez que podrían verse afectado los derechos de los participantes en el concurso con la decisión que eventualmente se adopte, así como las personas que actualmente ejercen el cargo de Profesional Universitario 3PU Grado 17 en provisionalidad, por tanto se dispone a través de la WEB institucional de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN se enteren y comuniquen de la presente acción de tutela a la totalidad de las personas que se encuentran en la lista de elegibles, en igual medida se solicitará a la Dirección Administrativa Seccional del Consejo Seccional de la Judicatura para que disponga igualmente la publicación en la WEB institucional. Finalmente, ante la particular circunstancia aducida por la accionante respecto de trámite de adopción, se evidencia necesario igualmente vincular al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF.; En consecuencia previamente a decidir de fondo la acción constitucional, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, se dispone la práctica de las siguientes diligencias:

1º.- Infórmese sobre el trámite de esta tutela a la parte accionante, así como a las entidades accionadas, y a la totalidad de participantes que aún se encuentran en lista de elegibles respecto de la convocatoria No. 051 de 2015 de la Procuraduría General de la Nación específicamente al cargo de Profesional Universitario 3PU Grado 17 así como las personas que actualmente ejercen el cargo en provisionalidad, vinculados al presente trámite.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgados pertenecientes al Sistema Acusatorio Penal de Buca **SGC**



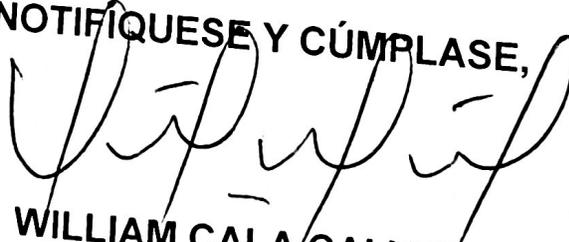
2º.- Córresele traslado del escrito de tutela a **LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION**, así como a la totalidad de participantes que aún se encuentran en lista de elegibles respecto de la convocatoria **No. 051 de 2015** de la Procuraduría General de la Nación específicamente al cargo de **Profesional Universitario 3PU Grado 17** así como quienes actualmente ejercen el cargo de **Profesional Universitario 3PU Grado 17** en provisionalidad, que puedan tener interés, a través de la páginas web ya referenciada, y el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF**, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, se pronuncien sobre la misma e informen a este despacho lo concerniente a cada uno de los ítems argumentados por la accionante y que dio origen al presente diligenciamiento y ejerzan el derecho que les asiste.

3º.- Solicítese a la entidad accionada **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION**, publique en su página web institucional la presente acción de tutela junto con sus anexos. Igualmente mediante correo electrónico a las personas que superaron las etapas de concurso de méritos. Lo anterior igualmente se deberá surtir mediante publicación en la Web institucional de la Rama Judicial.

4º.- Solicítese a la entidad accionada **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION**, informe a este Juzgado el número de cargos en vacancia definitiva en la Procuraduría Provincial de Santander, respecto del cargo de **Profesional Universitario 3PU Grado 17**, así mismo indicar la actual posición en la lista de elegible que ostenta la accionante **MARIA NATALIA CORREA ORTIZ**.

5º.-Se practicarán las demás pruebas que se consideren conducentes y pertinentes.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**WILLIAM CALA CALVETE**

Juez